



Económico y Social remite el Dictamen Conjunto N° 011-2024-MDJM-CBDEyS/CAJ suscrito por dicha regidora y por el presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a través del cual recomiendan al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza que formaliza la creación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) de esta Municipalidad;

En uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Jesús María, aprobó por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.

Artículo Primero.- FORMALIZAR la creación y funcionamiento de la OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Subgerencia de Salud y Bienestar Social, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en diario "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación del mismo incluido sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: (www.munijesusmaria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
Alcalde

2271452-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Aprueban el Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad distrital de San Martín de Porres

ORDENANZA N° 563-MDSMP

San Martín de Porres, 14 de marzo de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTOS; En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Dictamen N° 04-2024-COPLANIFI-REG/MDSMP de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Finanzas, Acta del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Distrito de San Martín de Porres de fecha 23 de enero de 2024, - Informe N° 0024-2024OGPP/MDSMP de fecha 12 de febrero de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 034-2024-GPV/MDSMP de fecha 15 de febrero de 2024 de la Gerencia de Participación Vecinal, Informe N° 0155- 2024-OGAJ/MDSMP de fecha 16 de febrero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorando N° 0249-2024-MDSMP/GM de fecha 16 de febrero de la Gerencia Municipal, sobre el proyecto

de Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y, en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 0304-MDSMP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan los presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, de los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala en su artículo 3° que dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2010, contiene orientaciones para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 0024-2024-OGPP/MDSMP de fecha 12 de febrero de 2024, señala que si bien el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo acordó modificar parcialmente la Ordenanza N° 399/MDSMP, han visto por conveniente actualizar el Reglamento, es por ello que proponen un nuevo proyecto de Ordenanza sobre el Proceso Participativo basado en Resultados del Distrito de San Martín de Porres;

Que, mediante Informe N° 034-2024-GPV/MDSMP de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza denominado-Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, formulado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través del Informe N° 0155- 2024-OGAJ/MDSMP de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que estando a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Participación Vecinal opina favorablemente por la aprobación del proyecto de Ordenanza -Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Que, mediante Memorandum N° 0249-2024 GM/MDSMP de fecha 16 de febrero de 2024, la Gerencia

Municipal remite los actuados a fin de que se elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, con el propósito de que se proceda conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972;

Estando en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad distrital de San Martín de Porres, el mismo que consta de cinco títulos, veintidós artículos, tres disposiciones complementarias y 4 anexos, cuyo texto íntegro, forma parte de la presente ordenanza

y será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la modificación de las fechas correspondientes al Cronograma del proceso y la fecha de aporte de cofinanciamiento.

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Participación Vecinal y a la Secretaría General la publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HERNAN TOMÁS SIFUENTES BARCA
Alcalde

2271192-1


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICAR SENTENCIAS DE CASACIÓN, PROCESOS CONSTITUCIONALES Y PRECEDENTES VINCULANTES

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en las Separatas Especiales de “Sentencias de Casación”, “Procesos Constitucionales” y “Precedentes Vinculantes”, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. El personal autorizado y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta personal de correo institucional, a las siguientes cuentas oficiales electrónicas, según corresponda: sentenciascasación@editoraperu.com.pe; procesosconstitucionales@editoraperu.com.pe; precedentesvinculantes@editoraperu.com.pe.
2. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio en formato PDF dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de las sentencias o resoluciones. En el caso de Procesos Constitucionales, se deberá precisar de manera expresa que las resoluciones remitidas son sentencias finales y/o resoluciones aclaratorias de las mismas. De lo contrario, deberá consignarse expresamente el consentimiento de pago para su publicación. En el caso de Precedentes Vinculantes, deberán consignar expresamente que las mismas constituyen precedentes de observancia obligatoria.
 - b) En el oficio de publicación se incluirá obligatoriamente la relación detallada de las resoluciones o sentencias que se remiten.
 - c) El oficio podrá ser firmado digitalmente consignando, además, el nombre y cargo del funcionario autorizado, al final del oficio y/o con sello y firma manual.
 - d) El archivo en formato Word de la información a publicar, deberá contener una sentencia debajo de otra.
 - e) En todos los casos, se remitirá copia de la Resolución Original firmada en formato PDF, la misma que servirá de respaldo de las publicaciones, cuyo contenido será **idéntico** al archivo Word. La entidad cuidará que los documentos que remitan sean legibles. No se recibirán documentos físicos y se devolverán los documentos ilegibles.
 - f) Las Sentencias de Casación deberán ser agrupadas de acuerdo a la Sala de Origen que las resolvió.
3. El contenido del archivo Word que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE Y CORRESPONDE ÍNTEGRAMENTE AL PDF DE RESPALDO. Por tanto se recomienda verificar que el archivo Word tenga el texto completo de cada sentencia, incluyendo la transcripción de los nombres y cargos de quienes la suscriben, así como la fecha de emisión. De esta manera, la entidad solicitante es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERÚ para su publicación.
4. En el campo “ASUNTO” del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución.
5. En el contenido del correo electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario designado para resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
6. Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERÚ, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado “Cargo de Recepción”.
7. Los documentos se recibirán de lunes a viernes, de 09:00 a 17:30 p.m. Las sentencias se publicarán dentro del plazo de ley, siempre y cuando cumplan con las formalidades y requisitos solicitados.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES